

GUARDAR Y CONSERVAR MEDICAMENTOS EN CASA

Revise periódicamente el botiquín



DESECHE LOS
MEDICAMENTOS
CADUCADOS O
CUYO PROSPECTO
NO CONSERVE

Apilar las medicinas sin orden ni concierto puede originar más de un disgusto. Para mantener correctamente un botiquín domiciliario hay que atender no sólo a las condiciones de conservación, sino también a la cantidad de medicamentos y a su caducidad. Y, por supuesto, es fundamental mantenerlos fuera del alcance de los niños, poco o nada conscientes del peligro que supone la ingesta inadecuada de medicamentos.

Controlar el botiquín

- Si evita guardar muchas medicinas, su control le resultará más fácil.
- Revise su botiquín periódicamente –lo ideal: cada tres o cuatro meses- y retire los medicamentos caducados o que no necesite. Deseche también los que hayan cambiado de olor o color –aunque no haya vencido su fecha de uso-, y, muy importante, los medicamentos cuyos prospectos no conserve. Los caducados pueden haber perdido su capacidad terapéutica y causar intoxicaciones.
 - Escriba en la caja la fecha de compra y para qué está destinado su uso.
 - No conserve las medicinas sobrantes de los tratamientos prescritos por el médico.

- No tire los medicamentos desechados a la basura. Llévelos a la farmacia o a una planta de reciclaje.

Cuidado con los niños...

- Mantenga todos los medicamentos fuera del alcance de los niños. Preferiblemente, guárdelos bajo llave: cualquier precaución es poca contra la curiosidad de los más pe-

queños. No ingiera medicamentos delante de ellos ni les diga que saben a caramelo porque despertará su interés por ellos.

- Una de cada tres intoxicaciones infantiles son causadas por la ingesta accidental de medicamentos, recuérdelo.
- También hay que guardar fuera del alcance de los niños los suplementos de vitaminas y minerales, caramelos para la garganta...
- Tenga siempre a mano, especialmente si vive con niños pequeños, el teléfono de urgencias toxicológicas. Y no espere a necesitar ese número para buscarlo y apuntarlo en la lista de teléfonos para emergencias.

Dónde y cómo guardarlos

- Almacene los medicamentos y cualesquiera productos médicos en lugar limpio, seco y fresco, protegido de la luz y al abrigo de ratas o cucarachas. Algunos medicamentos, como ciertos jarabes, deben guardarse en la nevera.
- No los guarde en el baño o en la cocina, ya que los cambios de humedad o temperatura pueden anular, degradar o disminuir la potencia de las medicinas.
- Lea atentamente los prospectos. Si la temperatura a la que debe conser-



El vestido de novia lo estropearon en la tintorería



→ Lo que pasó

Llevé mi vestido de novia a limpiar a una tintorería. El vestido tiene una especie de tela de gasa muy fina y muy delicada, por lo que les advertí que tuviesen muchísimo cuidado. Tras de varios retrasos en la fecha de entrega les dije que quería examinarlo para ver que todo estaba bien, y me encontré con que el vestido tiene varios agujeros. Ellos aseguran que no le han hecho nada. Yo estoy convencida de que esos desperfectos no estaban antes, porque, además, lo examiné con la dependienta al entregarlo su lavado. ¿Qué puedo hacer?

→ Qué hacer

El encargo de limpieza se asemeja a un contrato de arrendamiento de obra: la obligación del establecimiento es obtener el resultado perseguido, es decir, la limpieza de la prenda. La responsabilidad del establecimiento alcanza también a los

daños causados a consecuencia de la prestación del servicio, como descoloridos, encogimiento de la prenda, roturas, etc. El Real Decreto 1453/1987 obliga a las tintorerías a expedir un resguardo con los datos del servicio solicitado y con las observaciones que se considere necesario. El resguardo se debe entregar al cliente cuando éste confía la prenda al establecimiento. Además, si existe posibilidad de deterioro se expresará claramente esta circunstancia, con declinación, en su caso, de responsabilidades por parte del prestador del servicio. En la consulta se dice que se revisó con la dependienta el vestido de novia en el momento de la entrega, encontrándose éste en perfecto estado. Lamentablemente este dato no se hizo constar en el resguardo. En este sentido, la tintorería es responsable del daño causado, pero se debe probar la relación causa-efecto. Habrá que enviar un buro fax certificado con acuse de recibo solicitando un acuerdo en un breve plazo. Además, hay que rellenar una hoja de reclamaciones y ponerse en contacto con la Oficina Municipal de Información al Consumidor para que medie en el conflicto. Si, aun así, no se alcanza un acuerdo, se puede instar, a través de la OMIC, al establecimiento a someterse al Arbitraje de Consumo. Para probar la causa entre los daños y el servicio prestado recomendamos que se solicite un informe pericial que determine si los daños son imputables al proceso de limpieza. Si la tintorería no se somete al Arbitraje de Consumo, se puede acudir a un abogado con el informe pericial para valorar acciones judiciales.

CONSULTORIO - *Escribanos, le sugerimos un camino para afrontar su problema.*

- *Tras estudiar las posibilidades de actuación CONSUMER sugiere a sus lectores la opción que sus servicios jurídicos consideran más conveniente para cada caso concreto. Se trata sólo de una orientación. Recuerde que las cuestiones judiciales son complejas y llenas de circunstancias que condicionan los casos e influyen en las sentencias.*
- *Envíenos una carta explicando su problema. Adjunte fotocopias de la documentación que disponga relativa al caso.*
- *La única contestación a las consultas recibidas será la publicada en estas páginas.*



vase el medicamento es inferior a la ambiental se utiliza el símbolo Q y las condiciones de conservación se recogen en el prospecto, mediante leyendas como “conservar en el frigorífico dentro de su propia caja” o “no congelar”.

- **Conserve siempre los medicamentos y el material sanitario en sus envases originales y con sus respectivos prospectos. De esta forma, podrá seguir las instrucciones de manera correcta y dispondrá de datos que permitan identificar el producto en caso de que ocurra una reacción no deseada, como una alergia o intoxicación.**
- **Si viaja y debe llevar consigo medicamentos, tenga cuidado con los cambios de temperatura que éstos pueden sufrir y trate de guardarlos en el bolso de mano. ◀**

Aparecieron grietas en viviendas que eran nuevas

→ Lo que pasó

Compré en 1999 una vivienda nueva y a los seis meses empezaron a agrietarse las paredes y caerse los azulejos. El promotor lo reparó y nos tranquilizó alegando que todo se debía a los asentamientos del edificio. Volvieron a salir y, nuevamente, los reparó. Se ha comprobado, por un arquitecto contratado por la comunidad, que el edificio sufre graves problemas de estructura que el promotor se niega a solucionar, ya que le supondría muchos miles de euros. Los propietarios de los cuatro edificios que conforman la urbanización hemos desembolsado más de 12.000 euros; sin embargo, el administrador no ha agilizado la demanda. Ya han transcurrido dos años desde su aprobación en Junta y ha desaparecido el dinero que depositamos. ¿Cuánto tiempo tenemos para demandar al promotor? ¿Qué se puede hacer ante la negligencia del administrador?

**S****E**

Un caso similar puede merecer sentencia distinta

Esta sección recoge sentencias de nuestros tribunales que, por su contenido, afectan a los consumidores y usuarios de todo tipo de productos y servicios. No olvide que ante hechos similares, las cuestiones de prueba, las circunstancias concretas de las partes implicadas e incluso el tribunal que sea competente en la causa, pueden determinar fallos distintos.



Equipaje extraviado durante un vuelo

Una pareja de recién casados contrató con una agencia su viaje de novios a República Dominicana. Se trataba de un paquete combinado con vuelo y alojamiento incluido durante quince días.

Cuando llegaron al destino, su equipaje se había extraviado y no lo recuperaron hasta quince días después de su regreso. Por los gastos generados, las tensiones acumuladas y las molestias e incomodidades sufridas, los usuarios demandaron a la agencia de viajes, a la mayorista y a la compañía aérea, siendo éstas condenadas en primera instancia

a indemnizarles con el precio total abonado por el viaje combinado. La agencia minorista apeló la sentencia alegando que el extravío del equipaje no estaba bajo su responsabilidad, pero la Audiencia de Pontevedra, en sentencia de 25 de abril de 2003, confirmó la sentencia ratificando la condena solidaria y el importe de la indemnización.

Según la Audiencia, los viajes combinados se asemejan a una obra, en el sentido de que al consumidor le es indiferente, a efectos de responsabilidad, que la ejecución del contrato se realice mediante medios propios de la agencia o mediante terceros.

Cláusulas abusivas en el contrato de mantenimiento del ascensor

Una comunidad de propietarios contrató con una empresa el mantenimiento del ascensor por un periodo de cinco años, es decir, 60 meses. Restando todavía 56

meses para que finalizara, la comunidad decidió unilateralmente prescindir de los servicios contratados. Fue demandada por la empresa que solicitó una indemnización del 50% del importe correspondiente a las mensualidades restantes hasta el fin del contrato.

La comunidad alegó en el juicio que el contrato era de adhesión y que las cláusulas impuestas por la empresa, de duración por cinco años, de prórroga automática y de penalización por incumplimiento del plazo, eran abusivas.

El Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en sentencia del 26 de marzo de 2003, les dio la razón. Respecto al plazo de duración de cinco años, lo considera injustificadamente largo, al igual que la prórroga automática. Señala el Tribunal que el contrato imponía condiciones desproporcionadas que lesionaban las expectativas de la comunidad de propietarios. Y de-

→ Qué hacer

El régimen de garantía de la vivienda se encuentra regulado en la Ley de Ordenación de la Edificación, si bien por razones de temporalidad consideramos aplicable a este caso el artículo 1.591 del Código Civil. Según este artículo, el régimen de garantía es de diez años desde que concluyó la construcción y la acción prescribe en 15 años. Es decir, todavía se puede presentar la demanda, de modo que estando autorizado el presidente por la Junta de Propietarios para iniciar las accio-

nes legales, conviene acudir a un abogado para iniciar los trámites de la demanda o para una negociación que evite la vía judicial.

La demanda puede dirigirse contra el constructor por vicios del edificio, aunque esta responsabilidad en ocasiones es compartida con la del arquitecto y aparejador. Según abundante jurisprudencia, la responsabilidad se imputa a la persona que haya intervenido en la producción de la ruina. Pero si no puede determinarse el nexo concreto en el que participa cada uno, la responsabilidad es de todos ellos. Sugerimos

que no se deje transcurrir tiempo y se requiera al administrador el estado de cuentas de la comunidad para que la Junta de propietarios compruebe el destino dado a las derramas. Si esta cuestión no queda acreditada se puede presentar una queja-denuncia ante el Colegio de Administradores de Fincas por la negligencia en la gestión. Y, en Junta de Propietarios, se acordará lo que proceda respecto al cese del actual administrador y las consecuencias que ello pudiera implicar en su comunidad, designando, en su caso, un nuevo administrador.

N T E N C I A S



clara que ninguna responsabilidad contractual hay en la comunidad, por lo que la absuelve de indemnizar a la empresa.

Las plazas del parking no se podían utilizar

Varios consumidores y una entidad mercantil compraron unas plazas de parking a una promotora, resultando que las plazas tenían defectos que las hacía prácticamente inútiles para su uso. Por ello, demandaron a la promotora y solicitaron un resarcimiento económico del daño. Presentaron un informe pericial que señalaba que, aunque las plazas tenían en su mayoría dimensiones

válidas para todo tipo de turismos, había graves dificultades de acceso y maniobras tanto en las rampas y giros como en la entrada y salida del aparcamiento. Al circular por las rampas, los vehículos sufrían golpes y se precisaba la utilización de plazas vacías para maniobrar a la entrada y a la salida.

A la vista de las pruebas, señala el Supremo, en sentencia de 2 de octubre de 2003, se daba una situación de grave dificultad para la normal utilización de las plazas, por lo que se podía hablar de ruina funcional. Los demandantes habían solicitado, no una reparación que parecía imposible, sino una indemnización económica, siendo esta solicitud admitida por el Supremo, señalando éste, que la cuantía se fijaría atendiendo a un informe pericial que determinaría el valor de cada una de las plazas, pero sin que la indemnización pudiera al-

canzar el precio de las compraventas.

La asistencia sanitaria tardó en llegar en el caso de un infarto

Mientras se encontraba en su domicilio un ciudadano sufrió un infarto de miocardio. Su esposa avisó primero a SOS Navarra y luego a los bomberos. A los veinte minutos se personó en el lugar una dotación de bomberos y casi



media hora después los servicios médicos que confirmaron el fallecimiento. La viuda demandó a la Administración Pública solicitando una indemnización basándose en el nexo causal entre el fallecimiento y

la lenta actuación del servicio de salud, al que reprochaba falta de diligencia por el retraso, lo que impidió que su marido recibiera asistencia médica mientras estuvo con vida.

En el juicio quedó acreditado que el infarto fue severo y le produjo el fallecimiento de forma muy rápida, por lo que no podía afirmarse que el fallecimiento se hubiera podido evitar con una asistencia médica inmediata. Pero según el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en sentencia de 23 de abril de 2003, sí había un daño moral indemnizable. En este caso, había que aceptar que la tardanza fue excesiva. Considera que hubo un anormal funcionamiento de los servicios públicos, por lo que condena a la Administración a indemnizar la angustia y la frustración de la espera en la cantidad de 12.000 euros más intereses legales.